REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 092 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

VISTOS: *Informe N°116-2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de marzo de 2023, Informe N° 68-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16 de marzo de 2023, Informe N° 313-2023/GRP-402420 de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N° 009-2023-SGRMH-SGO/EHCH-MO de fecha 13 de marzo de 2023, Carta N° 016-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 10 de marzo de 2023, Informe N° 013-2023/JGCC.SO de fecha 09 de marzo de 2023, Carta N°009-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO de fecha 06 de marzo de 2023, Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, se suscribe el ***Contrato N°027-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,*** *con el* ***CONSORCIO SANTIAGUERO*** *para la ejecución de la obra:* ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero – Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón – Departamento de Piura"****, cuyo monto asciende a S/.3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Doscientos Veinticuatro con 63/100 soles) que incluye los impuestos de ley, en un plazo de ejecución de 120 días calendarios;*

Que, mediante ***Carta N° 008-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL*** *de fecha 06 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio Santiaguero- Ing. Jorge Armando Eche Calderón informa al supervisor Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas – Monitor de Obras sobre* ***Ampliación de Plazo Parcial N° 01,*** *concluyendo lo siguiente: "1.- Se reitera que el Contratista está a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto a la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, ya que no es posible ejecutar partidas comprendidas en la Prestación Adicional N° 01 y las partidas subsiguientes. 2.- Siendo las razones expuestas suficientes para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01 por 20 días calendarios con fecha de corte 06 de marzo de 2023. Por las razones expuestas estimamos que son necesarios 20 días calendarios con fecha de corte 06 de marzo de 2023";*

Que, con ***Carta N°009-2023/ CONSORCIO SANTIAGUERO*** *de fecha 07 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio Santiaguero - Ing. Jorge Armando Eche Calderón remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, copia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 con causal abierta por 20 días calendario;*

Que, a través de ***Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra****, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrita por Arq. Carlos Alberto Chacón López – Sub director Regional de Infraestructura, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Director de la Sub División de Obras, Ing. Jorge Guillermo Colina Cueva – Supervisor de Obra, Ing. José Armando Eche Calderón – Residente de Obra, quienes acordaron lo siguiente: " (...) Para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, se debe cumplir con los plazos y procedimiento establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, aprobado según D.S. 344-2018-EF. Para esta suspensión de Plazo Parcial de Ejecución, se tendrá en cuenta lo normado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, aprobado según D.S. 344-2018-EF. Se suspenden las labores a partir del día 06 del mes de marzo del 2023, hasta cuando se notifique el acto resolutivo de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 o que culmine el evento extraordinario de lluvias, lo que ocurra último, y con el fin de no generar perjuicios económicos a la Entidad, se procederá a suscribir el Acta de Reinicio del plazo de Ejecución de Obra. La suspensión de plazo de ejecución, no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos por parte de la entidad a favor del contratista Consorcio Santiaguero y así mismo a la Supervisión de Obra. La Obra en su totalidad queda en custodia y bajo responsabilidad única y exclusiva del contratista Consorcio Santiaguero, por lo que se compromete durante el periodo de suspensión a resguardar las estructuras construidas a la fecha de la suscripción de la presente Acta";*

Que, mediante ***Informe N°013-2023/JGCC.SO*** *de fecha 09 de marzo de 2023, el Ing. Jorge Guillermo Colina Cueva - Supervisor de Obra se dirige al Ing. Roger Jaime Ipanaque Semaqué – Representante Común, concluyendo lo siguiente: "(...) En mi calidad de supervisor expreso opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo el contratista CONSORCIO SATIAGUERO ha cumplido de acuerdo a ley con el procedimiento respetando lo dispuesto en los art 197 causales de ampliación de plazo y 198 Procedimiento de ampliación de plazo, de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado , por lo que en respuesta la Entidad deberá declara vía resolutiva la improcedencia de su solicitud, indicando que ese mismo día se reunieron las partes de la Entidad, Contratista y*

Supervisión y de mutuo de acuerdo suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo Parcial de Ejecución N° 01 que deja sin efecto la solicitud de ampliación tramitada";

Que, a través de ***CARTA N°016-2023/CO/RJIS/GSRMH*** *de fecha 10 de marzo de 2023, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué – Consultor de Obra informa al Gerente Sub Regional, que debe declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 y dejar vigente el Acta de Suspensión;*

Que, con ***Informe N° 009-2023-SGRMH-SGO/EHCH-MO*** *de fecha 13 de marzo de 2023, el Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas – Monitor de Obras pone de conocimiento al Ing. Marco Daniel Flores Quinde – Sub director de la División de Obras, las siguientes conclusiones: "(...) Visto y revisado dicho informe; se debe declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01. El Acta de Suspensión de Plazo Parcial de Ejecución N° 01, suscrita con fecha 06/03/2023, sustenta la improcedencia de dicha solicitud, debido a los acuerdos tomado";*

Que, mediante ***Informe N° 313-2023/GRP-402420*** *de fecha 13 de marzo de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub director de la División de Obras, alcanza al Arq. Carlos Alberto Chacón López, la solicitud del Consorcio Santiaguero de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 así, como el Informe del Supervisor de Obra, quien señala que se debe declarar Improcedente la Solicitud, debido a que existe acuerdo tomado entre las partes involucradas según consta en el Acta de Suspensión de Plazo Parcial de Ejecución. Estando a ello su despacho declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01;*

Que, con ***Informe N° 68-2023/GRP-GSRMH-402400*** *de fecha 16 de marzo de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura recomienda al Gerente Sub Regional – Ing. Walter Huancas Chinchay, declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial, presentada por le Consorcio Santiaguero por 20 (veinte) días calendario. Señalando que se continúe con el trámite correspondiente a la emisión de Acto Resolutivo;*

Que, mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el ***Informe N° 68-2023/GRP-GSRMH-402400*** *fecha 16 de marzo de 2023 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente;*

Que, Mediante, ***Informe N°116-2023/GRP-402400-402100*** *de fecha 22 de marzo del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo establecido a las normas expuestas y en virtud de los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Sub Región Morropón Huancabamba, resulta Improcedente la la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la ejecución de la obra:* ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero – Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón – Departamento de Piura";***

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) ***autorización de ampliaciones de plazo,*** *y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.*

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 092 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

Para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que : i) Se configure alguna de las causales contempladas en artículo 85° del reglamento; ii) Que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obras vigente; y iii) Que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 81° del Reglamento de Ley de Contrataciones, ello en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al contrato de la ejecución de obra;

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°116 - 2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de marzo de 2023, Informe N° 68-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16 de marzo de 2023, Informe N° 313-2023/GRP-402420 de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N° 009-2023-SGRMH-SGO/EHCH-MO de fecha 13 de marzo de 2023, Carta N° 016-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 10 de marzo de 2023, Informe N° 013-2023/JGCC.SO de fecha 09 de marzo de 2023, Carta N°009-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO de fecha 06 de marzo de 2023, Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. *– Declarar* ***IMPROCEDENTE*** *la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la ejecución de la obra:* ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero – Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón – Departamento de Piura"****; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. ***–NOTIFIQUESE*** *la presente Resolución al* ***Consorcio SANTIAGUERO*** *en su domicilio sito en Calle Cesar Vallejo N° 125 Distrito La Unión, Provincia y Departamento de Piura", para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTICULO TERCERO. ***–NOTIFIQUESE*** *la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración para el registro de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).*

ARTICULO CUARTO. ***-HACER DE CONOCIMIENTO*** *el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL